

RESOLUCIÓN No. 023-RE-008-11
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso No. 058877-2009, de 23 de noviembre de 2009, los representantes de la compañía "**PEDITEG S.A.**", con domicilio en Ricaurte y Bolívar, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, solicitan la Reforma del Estatuto de su objeto social.

Que, la Compañía PEDITEG S.A. con fecha 03 de mayo de 2011 mediante trámite No.118935-AC-ANT-2011 ingresa a la institución la documentación solicitando la constitución jurídica de dicha compañía y se elabora el informe previo de constitución jurídica Resolución No 032-CJ-008-2011-ANT de fecha 23 de junio de 2011; posteriormente, con trámite número 7777-AC-ANT-2011 de fecha 19 de agosto de 2011; ingresan un oficio en el que solicitan se rectifique la Resolución antes mencionada puesto que la compañía "**PEDITEG S.A.**" se encuentra constituida desde el 29 de enero del 2008 y piden se autorice la Reforma de Estatuto, ingresando los documentos correctos para la elaboración del informe favorable previo.

Que, la compañía "**PEDITEG S.A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Esmeraldas, el 29 de enero de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de junio de 2008.

Que, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**PEDITEG S.A.**", con domicilio en las calles, Ricaurte y Bolívar del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, mediante Acta del 25 de julio de 2011, aprueban la Reforma de Estatuto de la compañía.

Que, de acuerdo a la Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, de fecha 02 de junio de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informe previo para reformas de estatuto.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 023-DAJTAXEJ-RE-008-2011-ANT, de fecha 05 de septiembre de 2011, recomienda se realice la reforma de estatuto, con la nómina de veinte y dos (22) integrantes de esta sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	CEDULA CIUDADANIA
1	APARICIO DIAZ CARLOS LENIN	0801864828
2	AYALA NARVAEZ JOSE GONZALO	1000343978
3	BRAVO ZAMBRANO FRANCISCO GABRIEL	0801066069
4	CALVOPÍÑA CADENA ORLANDO HOMERO	0801137787
5	CEVALLOS MACIAS GEOVANNY RAFAEL	1310061740
6	CUEVA ALVAREZ LUIS ENRIQUE	0801936428

RESOLUCIÓN No.023-RE-008-2011-ANT
"PEDITEG S.A."

7	DEFAZ CHICAIZA NELSON PATRICIO	0803068790
8	ESPANTOSO ESPANA CARLOS PATRICIO	0801909805
9	ESPANTOSO ESPAÑA CARLOS ALBERTO	0802518076
10	FUENTES BASURTO SIXTO ALBERTO	1304391772
11	HUERTAS RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	2100508098
12	JIRON ENRIQUEZ VICTOR HUGO	0802703884
13	MARTINEZ GAMEZ CARLOS ALBERTO	0801787854
14	MENENDEZ PATIÑO LEONARDO AGUSTIN	0800750465
15	MINA ESPINOSA POLITO MARCELO	1001184207
16	MORENO SARRIA GORKY HOLOFERNE	0800745077
17	MORILLO CHIMBO JESSICA NARCISA	0801586801
18	PINILLO GONZALEZ ORLANDO VICENTE	0802166868
19	QUINTO TUBON SEGUNDO ROSENDO	0801456377
20	RENTERIA OVIEDO CARLOS	0800538571
21	SIERRA VALENCIA HOKLENBERY EUGENIO	0800544223
22	ZAMBRANO ZAMBRANO MAURICIO ENRIQUE	0801842279

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el Art. 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi Convencional y Servicio Ejecutivo.

RESUELVE:

1. Revocar el Informe previo de constitución jurídica Resolución No. 032-CJ-008-2011-ANT de fecha 23 de junio de 2011
2. Emitir informe favorable previo para que la Compañía "PEDITEG S.A.", con domicilio en las calles Ricaurte y Bolívar, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda reformar su estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción actual.- (Artículo Tercero) Objeto Social.- La compañía PEDITEG S.A. tendrá como objeto principal: La explotación total y en todas sus fases del servicio de asistencia logística y de emergencia móvil y ambulatoria para el traslado de personas con discapacidades físicas dentro y fuera del territorio nacional, servicios de traslado especializado de personas con problemas de movilidad o personas con

negocios, traslado especializado para ejecutivos y empresarios y grupos empresariales, mensajería express, traslado de familiares, traslados casa oficina casa, elaboración, organización y realización de proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes todo incluido o combinado, así como la mediación entre los turistas y los prestadores de servicio, la mediación en el alquiler de vehículos con o sin chofer y de cualquier otro medio de transporte.

Por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo tercero del Objeto Social del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

3. El listado de veinte y dos (22) accionistas que se detallan en las páginas 1 y 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo de esta Agencia, para la emisión del posterior permiso de operación.

Agréguese al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

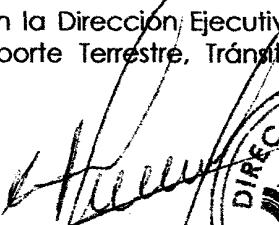
4. Este informe favorable previo es exclusivamente para la Reforma de Estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos.



Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.

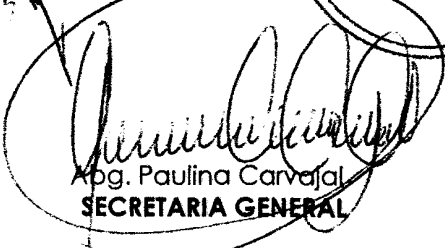
5. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
6. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatuto de la compañía "**PEDITEG S.A.**".

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de septiembre de 2011. ✎


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

ML